

## PATENTE BIOQUIMICA

Resolución de rechazo: Artículo 35 de la Ley 19.039.

<b>Solicitud de Patente 201802647</b>	
Microorganismos y ecosistemas artificiales para la producción de proteína, alimentos, y co-productos.	
<b>Solicitantes:</b>	KIVERDI, INC.
<b>Inapi resuelve falta de nivel inventivo</b> <b>Biosíntesis de microorganismos</b> <b>Limitación de reivindicaciones con sustento en la memoria</b> <b>TDPI Revoca</b> <b>Efectos técnicos inesperados y ventajosos</b>	

Con fecha 14 de septiembre del año 2018 la sociedad KIVERDI, INC., presentó un requerimiento para la inscripción de la patente que busca proteger un método biológico y químico para proveer de una masa proteica generada a partir de una fuente de carbono de un átomo.

Por resolución definitiva del Instituto Nacional de Propiedad Industrial de fecha 9 de agosto del año 2023, se rechazó la petición por carece de nivel inventivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 19.039.

El solicitante interpuso un recurso de apelación y acompañó un nuevo pliego de reivindicaciones en segunda instancia, indicando que con las enmiendas realizadas no habría nada en D2 que sugiera que el método reivindicado corresponda al campo técnico del estado del arte citado, pues la solicitud tenía como objetivo generar aminoácidos, proteínas y otros constituyentes de la biomasa.

Después de la vista de la causa, el Tribunal de Propiedad Industrial, estimó necesario oír la opinión de un experto designándose para el encargo a la perita bioquímica Myriam Navarro Perez.

La perita emitió su informe con fecha 05-02-2025 donde analiza el pliego limitado que presenta la modificación en el preámbulo e introduce limitaciones

que reducen el alcance del método, sin alteran el campo ni el problema técnico, conservando la clasificación CIP y el resultado de la búsqueda.

En cuanto a las diferencias de la patente con el estado de la técnica, particularmente D2 US2013/0149755 A1 explica que ambos documentos corresponden a campos relacionados, pero no equivalentes, referidos a procesos de conversión biológica de carbono que emplean microorganismos quimio autotróficos y producen biomasa proteica.

Lo relevante en la solicitud, según la opinión de la profesional, es que se emplea específicamente *Cupriavidus Necator* DSM 541, cepa cuya capacidad de biosíntesis ha sido optimizada, logrando una biomasa con un contenido proteico superior al 80% en peso; mayor secreción de aminoácidos esenciales, que conducen a efectos técnicos inesperados y ventajosos imprevisibles a partir del estado del arte analizado.

La profesional destaca que esta mayor acumulación de proteínas totales tiene su respaldo en el ejemplo 18 de la memoria descriptiva, lo que permite concluir que la cepa *C. necator* DSM 541 es más eficiente para dirigir el flujo metabólico hacia la biosíntesis de proteínas que la cepa *C. necator* DSM 531 empleada en D2.

Con estos antecedentes la sentencia del Tribunal de Propiedad Industrial de fecha 15 de abril del año 2025 señala que la solicitud de patente superó la objeción por falta de nivel inventivo, en función del nuevo pliego de reivindicaciones presentado en la instancia, por lo que se acoge el recurso de apelación y se concede la patente solicitada.

En contra de esta resolución, no se interpuso recurso alguno.

ROL TDPI N° 001579-2023  
AAP-PFR-OTZ

MAF- AMTV  
28-07-2025